

Expediente: 172/23

Carátula: TISERA VICTOR HUGO ALEJANDRO C/ BELTRAN SANTIAGO DANIEL Y SEGUROS ESCUDO CASA CENTRAL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 22/10/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27425023611 - TISERA, VICTOR HUGO ALEJANDRO-ACTOR/A

90000000000 - BELTRAN, SANTIAGO DANIEL-DEMANDADO

90000000000 - SEGURO ESCUDO CASA CENTRAL, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 172/23



H30800108142

Civil CJM

AUTOS: TISERA VICTOR HUGO ALEJANDRO c/ BELTRAN SANTIAGO DANIEL Y SEGUROS ESCUDO CASA CENTRAL s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°172/23.-

Monteros, 21 de octubre de 2025.

Proveyendo presentación de fecha 16/10/25 realizada por la Dra. Alvarez Aguilar Camila Alejandra:

1- Téngase a la Dra. Alvarez Aguilar Camila Alejandra con domicilio digital constituido a los efectos legales en el casillero N° 27-42502361-1 y en carácter de apoderada del Sr. Victor Hugo Alejandro Tisera - D.N.I N°34.958.083, conforme el poder general para juicios que acompaña. Désele intervención de ley.

2- **Intímese** a la letrada presentante a fin de que en el plazo de cinco (05) días acompañe los recaudos legales bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia ante los organismos que correspondan.

3- Al pago de la tasa proporcional correspondiente al 2%: Atento a la solicitud del beneficio para litigar sin gastos: Exímase, por ahora y/o hasta el momento de la obtención del mismo, del pago de la tasa proporcional de justicia.

4- Procédase a crear el incidente de beneficio para litigar sin gastos solicitado, el cual tramitará por cuerda separada.

5- Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (art. 11 de la ley 7844).

6- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

7- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

8- Cumplido que sea el punto anterior: Cítese a las partes requeridas, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418; para que se apersonen a estar a derecho. **Córrase** traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.

9- A lo manifestado con respecto a que en fecha 22/06/2022 se promovió la liquidación de "Escudo Seguros S.A", aseguradora citada en garantía en el presente proceso, conforme surge del juicio caratulado "Escudo Seguros S.A s/ Liquidación Judicial de Aseguradoras - Expte. N° 10711/2023", se dispone: **Librese cédula ley N°22.172** de traslado de la demanda dirigida a los a los liquidadores designados de "Escudo Seguros S.A": EZEQUIEL CARA (D.N.I. 29.594.911), HÉCTOR JORGE GARCÍA (D.N.I. 18.414.665), DOMINGO FORTUNATO GÓMEZ BISGARRA (D.N.I.16.132.938), ANDREA SUSANA ROJAS (D.N.I. 17.610.251), HERNÁN SAGARDOY ARCE (D.N.I. 11.987.985) y ROBERTO JOSÉ FALVO (D.N.I. N° 17 .359.033), con domicilio real constituido en calle Moreno N° 437 de C.A.B.A. Asimismo a fin de que tomen conocimiento y se notifiquen de lo siguiente: - La existencia del presente proceso y su carácter de citados en garantía, para que se apersonen a estar a derecho y tomen intervención en la presente causa en el plazo de diez (10) días y constituyan domicilio digital bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en Estrados Digitales. - Que se tendrá por notificada a la entidad aseguradora en la persona de sus liquidadores en dicho domicilio, sin perjuicio de ulteriores comunicaciones procesales que correspondan. Hágase saber a la oficiada que puede contestar la presente a través del mail y celular oficial de la oficina: atenciongeamultifuerocjm@justucuman.gov.ar - (381) 5784005).

10- Librese oficio a la Fiscalía de Delitos Contra la Propiedad y la Integridad Física de este Centro Judicial, a fin de que sirva remitir a esta OGA Multifuero Civil, la totalidad (papel/digital) de la causa penal caratulada: "BELTRAN SANTIAGO DANIEL S/ LESIONES CULPOSAS - ART. 94 PÁR. 1 VICT: ACOSTA JESSICA ELIZABETH, TISERA VICTOR HUGO ALEJANDRO - M-000362/2024 - FECHA DEL HECHO: 03/02/23".

11- A las pruebas ofrecidas: Oportunamente.

12- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-JMC.-FDO. DRA. MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING - JUEZA P/T.

Actuación firmada en fecha 21/10/2025

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.